



MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS DE LA LEY
N°30424

Mallplaza Perú S.A.

1. INTRODUCCIÓN

Mallplaza Perú S.A. tiene el firme compromiso de actuar ética e íntegramente en el desarrollo de sus actividades, respetando y cumpliendo con todas las disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Es por lo anterior que Mallplaza ha establecido un Programa de Prevención de Delitos, denominado Modelo de Prevención de Delitos ("MPD"), de conformidad con la Ley N°30424 (la "Ley"), cuyo objetivo es: i) evitar y disuadir la comisión de los delitos establecidos en la Ley, que fueren perpetrados en el marco de su actividad por o con la intervención de alguna persona natural que ocupe un cargo, función o posición en la Compañía, o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros; ii) implementar una forma de organización y procesos destinados a evitar la comisión de dichos delitos por las personas referidas en el numeral anterior, permitiendo identificar, cuantificar y controlar los riesgos propios del giro y operación de la Compañía; iii) lograr, en caso que se cometa algún delito, su detección oportuna; iv) propender a la mejora continua de los procesos, mitigando así la probabilidad de ocurrencia del riesgo de comisión de delitos; y, v) contar con un sistema de prevención de delitos implementado efectivamente en los términos establecidos por la Ley.

El diseño e implementación del MPD da cuenta del compromiso organizacional de la Compañía para evitar la comisión de los referidos delitos y es testimonio que, en caso de que alguna de las personas antes referidas cometa alguno de estos ilícitos, no sólo contraviene la cultura de integridad corporativa de Mallplaza, sino que, además, tales hechos han tenido lugar a pesar de los esfuerzos desplegados por ésta para evitarlos.

2. DEFINICIONES

Los términos que en este documento se usan con mayúscula se encuentran definidos en el Anexo N°1.

3. ALCANCE

El presente MPD aplica a Mallplaza Perú y sus filiales (Open Plaza S.A. Mall Plaza Inmobiliario S.A., Gemma Negocios S.A.C., Falabella Perú S.A.A., Logística y Distribución S.A.C., Inmobiliaria Kainos S.A.C., Open Plaza Corporativo Perú S.A.C., Inversiones Corporativas Gamma S.A.C., Inversiones Corporativas Beta S.A.C, Inmobiliaria SIC S.A. y Tierra Panie S.A.) exige a todos sus Colaboradores, Socios Comerciales, Proveedores, así como a las Terceras Partes Intermediarias, un comportamiento estricto y diligente en el cumplimiento de las normas sobre prevención de delitos.

Las disposiciones establecidas en el MPD son obligatorias para los Colaboradores, Socios Comerciales, Proveedores, las Terceras Partes Intermediarias, y su infracción podrá ser sancionada de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Compañía y/o en los respectivos contratos.

4. MARCO JURÍDICO

El MPD se ha establecido conforme las disposiciones de la Ley N°30424, Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas en el proceso penal.

La Ley establece que las personas jurídicas serán responsables administrativamente por la comisión de aquellos delitos señalados en su artículo 1 (los "Delitos de la Ley") cuando estos hayan sido cometidos en su nombre o por cuenta de ellas y en su beneficio, directo o indirecto, por:

1. Sus socios, directores, administradores de hecho o derecho, representantes legales o apoderados de la persona jurídica, o de sus filiales o subsidiarias, bajo cualquiera de las modalidades de autoría y participación previstas en el Código Penal.

2. La persona natural que, estando sometida a la autoridad y control de las personas mencionadas en el literal anterior, haya cometido el delito bajo sus órdenes o autorización.
3. La persona natural señalada en el numeral precedente, cuando la comisión del delito haya sido posible porque las personas mencionadas en el numeral 1. han incumplido sus deberes de supervisión, vigilancia y control sobre la actividad encomendada, en atención a la situación concreta del caso.

Las personas jurídicas que tengan la calidad de matrices serán responsables y sancionadas siempre que las personas naturales de sus filiales o subsidiarias, que incurran en cualquiera de los Delitos de la Ley, hayan actuado bajo sus órdenes, autorización o con su consentimiento. Resulta importante señalar que, las personas jurídicas no serán responsables en los casos en que las personas naturales indicadas en los numerales anteriores hubiesen cometido los Delitos de la Ley, exclusivamente en beneficio propio o a favor de un tercero distinto a la persona jurídica.

Asimismo, la Ley establece que una persona jurídica podrá eximirse de responsabilidad por la comisión de los delitos si adopta e implementa en su organización, con anterioridad a la comisión del delito, un modelo de prevención adecuado a su naturaleza, riesgos, necesidades y características, consistente en medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir los Delitos de la Ley o para reducir significativamente el riesgo de su comisión. Es importante señalar que el referido eximente es inaplicable cuando el Delito es cometido por los socios, directores, administradores de hecho o derecho, representantes legales o apoderados, con capacidad de control de la persona jurídica.

De otro lado, en relación con los Delitos de la Ley, el Anexo N°2 contiene la enumeración de los mismos.

5. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

El MPD establece una estructura organizacional, recursos, normativa interna, roles y responsabilidades, y los procesos y procedimientos que previenen la comisión de los Delitos de la Ley.

La responsabilidad de la implementación y mantenimiento del MPD recae: **i)** en el Directorio; **ii)** en el Gerente General; y, **iii)** en el Encargado de Prevención de Delitos (“EPD”), que es el Colaborador responsable de la aplicación de la normativa interna destinada a prevenir y detectar conductas delictivas en la Compañía. El Encargado de Prevención de Delitos se apoyará en las distintas áreas de la Compañía responsables de implementar los controles asociados a los riesgos relacionados a los delitos que generan responsabilidad administrativa para la persona jurídica.

Conforme a lo establecido en la Ley, el MPD debe considerar al menos los siguientes elementos:

- i) Designación de un responsable para velar por el cumplimiento del MPD;
- ii) Identificar áreas, actividades o procesos de riesgo de comisión de Delitos de la Ley;
- iii) Establecimiento de protocolos que permitan reportar la comisión de los Delitos de la Ley;
- iv) Formación y difusión del MPD;
- v) Evaluación y mejora continua del MPD.

Complementando lo señalado anteriormente y, atendiendo al estándar corporativo de Mallplaza, el MPD considerará los siguientes elementos:

- i) Identificación de las actividades o procesos que impliquen riesgo de conducta delictiva;
- ii) Evaluación de los riesgos penales identificados;
- iii) Evaluación del diseño e implementación de controles, protocolos, procedimientos y normativa interna, para prevenir y detectar conductas delictivas en dichas actividades o procesos;

- iv) Asignación de un sujeto responsable de la aplicación de dichos protocolos y procedimientos, con la adecuada independencia, dotado de facultades efectivas de dirección y supervisión, y acceso directo al Directorio; y,
- v) Evaluaciones periódicas por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales evaluaciones.

6. AMBIENTE DE CONTROL

La eficacia del MPD depende, entre otros factores, de la existencia de un ambiente de control al interior de la Compañía, mediante el establecimiento de protocolos y procedimientos para prevenir y detectar conductas delictivas en las diferentes actividades o procesos que impliquen riesgos.

Entre la normativa interna que forma parte del ambiente de control del MPD destaca la referida en el Anexo N°3.

7. INSTRUMENTOS LEGALES Y CONTRACTUALES

Otra manifestación del ambiente de control, son los documentos e instrumentos que la Compañía ha implementado para informar a los Colaboradores y terceros que se relacionen con la Compañía, las obligaciones que deben cumplir de conformidad con el MPD. Esto incluye, pero no se limita, a:

- i) La inclusión de una cláusula relativa al cumplimiento de la Ley en los contratos de trabajo de los Colaboradores, que se refiere expresamente a la normativa interna establecida para prevenir y detectar conductas delictivas, así como las sanciones asociadas a un incumplimiento;
- ii) La inclusión de un capítulo relativo al cumplimiento de la Ley en el Reglamento Interno de Trabajo, que deben recibir los Colaboradores al momento de su contratación, o cada vez que se modifique; y,
- iii) La firma de una declaración de cumplimiento por los Socios Comerciales, Proveedores y las Terceras Partes Intermediarias, mediante una cláusula del contrato o al momento de su evaluación como Proveedor o Socio Comercial

8. ACTIVIDADES DEL MPD

El MPD se desarrolla a través de cuatro tipos de actividades que buscan materializar su funcionamiento y ejecución. Tales actividades son:

MODELO PREVENCIÓN DE DELITOS	
ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN	ACTIVIDADES DE DETECCIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Capacitación y Comunicaciones • Diagnóstico y análisis de riesgos • Ejecución controles de prevención 	<ul style="list-style-type: none"> • Auditorías de los recursos financieros • Auditorías al Modelo de Prevención de Delitos • Revisión de juicios • Canal de denuncias e investigaciones • Reportes a la Gerencia de Cumplimiento
ACTIVIDADES DE RESPUESTA	ACTIVIDADES DE MONITOREO Y ACTUALIZACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> • Planes de acción • Proposición de sanciones disciplinarias • Sanciones y criterios de aplicación • Registro denuncias y sanciones aplicadas 	<ul style="list-style-type: none"> • Monitoreo MPD • Actualización MPD • Certificación MPD

8.1 Actividades de Prevención

El objetivo de estas actividades es evitar incumplimientos al MPD y a la normativa interna relacionada, para prevenir la comisión de los Delitos de la Ley. Estas actividades son:

8.1.1 Capacitación y Comunicaciones

Para una eficaz implementación del MPD es fundamental que todos los Colaboradores conozcan los alcances de la Ley; así como el contenido y alcance del MPD, sus controles y sus procedimientos.

Con el fin de asegurar que todos los Colaboradores estén debidamente informados de las disposiciones incorporadas en sus contratos de trabajo, el Reglamento Interno de Trabajo y el Código de Integridad, el Encargado de Prevención de Delitos velará por:

- i) La construcción, formalización e implementación de un plan de capacitación anual obligatoria respecto del MPD y de la Ley, que sea presencial o por cualquier otra vía. El EPD deberá mantener el registro de los asistentes a las capacitaciones y/o de la evaluación correspondiente que deban responder los participantes luego de la capacitación;
- ii) La inclusión de las materias relacionadas al MPD en los programas de inducción para nuevos Colaboradores;
- iii) El diseño e implementación de una estrategia comunicacional para difundir el MPD en la Compañía y propender al fortalecimiento de una cultura de cumplimiento e integridad;
- iv) La realización de comunicaciones y capacitaciones especialmente diseñadas para los Socios Comerciales Proveedores y Terceras Partes Intermediarias de la Compañía, difundiendo los principales aspectos y exigencias del MPD; y,
- v) La difusión del Canal de Integridad para presentar denuncias y consultas y sus características esenciales, con especial énfasis en las garantías de anonimato, confidencialidad y no represalias.

8.1.2 Diagnóstico y Análisis de Riesgos

El EPD, en conjunto con la Alta Administración, es responsable del proceso de identificación, análisis y evaluación del riesgo de comisión de los Delitos de la Ley, los que se deben reflejar en la Matriz de Riesgos que deberá revisarse al menos una vez al año, o cuando haya cambios relevantes en la regulación o en la estructura, procesos o negocios de Mallplaza.

La preparación y actualización de la matriz de riesgos se realizará en base a metodologías alineadas con las mejores prácticas internacionales, como ISO 31000 y COSO ERM.

La gestión de riesgos se realiza identificando los procesos en los que pueden generarse riesgos de comisión de los Delitos de la Ley, para lo cual se requiere la participación de diversos estamentos de la Compañía. Tal proceso constará de las siguientes etapas:

a) Identificación de Riesgos

La determinación de los principales escenarios de riesgos de comisión de los Delitos de la Ley, así como los Cargos Expuestos, se efectúa por medio de entrevistas a Colaboradores a cargo de los procesos de la Compañía que puedan ser razonablemente anticipados como riesgosos.

b) Evaluación de Riesgos

Los riesgos identificados se evalúan para su priorización con el fin de identificar los procesos de mayor exposición y enfocar en ellos los esfuerzos y recursos del EPD y de la Compañía. La evaluación se efectúa según su probabilidad de ocurrencia y del impacto que puedan generar, para

con ello obtener el nivel de severidad. Lo anterior se realiza, en una primera instancia, sin considerar controles, lo que se denomina riesgo inherente.

c) Identificación y Evaluación de Controles

Una vez detectados los riesgos, se debe identificar las actividades de control existentes en la Compañía destinadas a mitigarlos. Esto se efectúa mediante reuniones de trabajo con participantes de diversas áreas y funciones en la Compañía, debiendo obtenerse la descripción de la actividad de control y la evidencia de su existencia. Posteriormente, se debe evaluar su diseño en relación con la mitigación razonable del riesgo de los Delitos de la Ley a los que se aplican. Dicha evaluación debe realizarse por el área de cumplimiento normativo bajo supervisión del EPD y en conjunto con la gerencia responsable o dueña del respectivo proceso.

Lo anterior queda documentado en la Matriz de Riesgos, en la que se podrá indicar si existen brechas para cada riesgo.

8.1.3 Ejecución de los Controles de Prevención

La ejecución o implementación de los controles asociados a los procesos y subprocesos identificados en la Matriz de Riesgos corresponde a los responsables de dichos procesos y subprocesos. Por tanto, es necesario identificar quiénes son tales responsables puesto que, adicionalmente, deben informar acerca de la efectividad de los controles o necesidad de ajustes o mejoras de los mismos.

8.2 Actividades de Detección

El objetivo de estas actividades es descubrir oportunamente casos de incumplimientos o infracciones al MPD, así como indicios de comisión o comisión de los Delitos de la Ley.

Las actividades de detección del MPD son las siguientes:

8.2.1 Auditoría de Recursos Financieros

La Ley exige la determinación de procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que permitan a la Compañía prevenir la utilización de los mismos en los Delitos de la Ley.

El Área de Cumplimiento deberá coordinar con Auditoría Interna, y/o con auditores externos o con terceros independientes, revisiones periódicas a los procedimientos de administración de los recursos financieros de la Compañía como mínimo una vez al año. Asimismo, el Área de Cumplimiento y la Gerencia de Administración y Finanzas además de las otras gerencias que puedan verse involucradas, deberán desarrollar planes de acción para superar las brechas que se puedan detectar.

El EPD deberá incorporar los resultados de estas auditorías en los reportes que debe realizar al Directorio.

8.2.2 Auditoría al MPD

Auditoría Interna deberá incorporar en su plan de auditoría anual, revisiones a los procesos relacionados con el MPD y su funcionamiento. La Ley exige que el monitoreo y revisión del MPD verse, como mínimo, sobre los siguientes aspectos:

- (i) Funcionamiento del MPD;
- (ii) Fallas y/o debilidades encontradas;
- (iii) Detalle de las acciones correctivas realizadas;
- (iv) Eficacia de las medidas adoptadas para hacer frente a los riesgos identificados; y,
- (v) Oportunidades de mejora del MPD.

El EPD debe evaluar anualmente, mediante auditorías internas o revisión por terceros independientes, la eficacia y el cumplimiento del MPD y de otros aspectos del mismo que determine relevantes. Asimismo, en conjunto con la gerencia que corresponda, deberá participar en el diseño e implementación de los planes de acción para superar las brechas detectadas.

8.2.3 Revisión de Juicios

La Gerencia Legal de Mallplaza deberá informar semestralmente al EPD acerca de los juicios o cualquier acción legal y/o administrativa en que sea parte la Compañía y que se relacionen o puedan relacionarse con la Ley. Esta comunicación constituye un insumo para el reporte semestral que el EPD debe realizar al Directorio y al Gerente General.

8.2.4 Canal de Integridad

La Gerencia de Ética de Falabella, en conjunto con Área de Cumplimiento de Mallplaza debe mantener operativo un sistema de acceso múltiple para la recepción de denuncias y consultas a través del cual cualquier persona, sea o no Colaborador, podrá canalizar las denuncias por las infracciones a las normas del MPD y/o a la Ley, en forma confidencial y, si así lo desea, anónima.

Las vías de comunicación del Canal de Integridad son: **i)** por correo electrónico remitido a la dirección contactochile@gerenciadeetica.com; y **ii)** mediante la plataforma en línea que la Compañía ha dispuesto para ello en www.mallplaza.com.

Si la Gerencia de Ética de Falabella recibe una denuncia que esté bajo el alcance del MPD o se relacione con alguno de los Delitos de la Ley, deberá informar al EPD de Mallplaza inmediatamente.

Asimismo, pondrá en conocimiento del EPD de Mallplaza el informe de hallazgos y las medidas adoptadas al respecto. Por último, dará también cuenta al EPD de Mallplaza de cualquier posible infracción cometida por Proveedores a sus propios modelos de prevención de delitos de la que tome conocimiento.

8.3 Actividades de Respuesta

El objetivo de estas actividades es administrar las consecuencias de incumplimientos al MPD, por lo que dichas actividades están destinadas a evitar que ocurra nuevamente una infracción o incumplimiento y/o a sancionar al infractor. Entre las actividades de respuesta es posible distinguir:

8.3.1 Planes de Acción

Con el objeto de mejorar la efectividad de los controles, el EPD deberá revisar las actividades de control vulneradas, identificar la causa de la falla y desarrollar planes de acción en conjunto con el Área de Cumplimiento y el responsable o dueño del proceso, para lograr una mayor efectividad de los controles.

8.3.2 Medidas Disciplinarias o Correctivas

Las medidas disciplinarias o correctivas son aquellas que se podrán aplicar a los Colaboradores que sean responsables de infracciones al MPD y a sus distintos elementos, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, en el Código de Integridad y en las respectivas disposiciones del Código del Trabajo.

Las medidas disciplinarias o correctivas que, en todo caso, deberán estar permitidas por la ley aplicable, podrán consistir, entre otras, en: **i)** la amonestación verbal del jefe directo o inmediato; **ii)** amonestación escrita firmada por el jefe superior con poder de administración de la empresa; **iii)** la participación en actividades de capacitación; **iv)** multas que no podrán exceder de la cuarta parte de

la remuneración diaria del infractor; o, **v)** terminación del contrato de trabajo. Las medidas disciplinarias a imponerse deberán estar contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo en forma previa al acaecimiento de los hechos; y deberán aplicarse a todos los Colaboradores participantes en el incumplimiento.

Al determinar la sanción se considerará: **i)** si la acción se realizó a sabiendas de que es contraria a la Ley; **ii)** si el Colaborador asistió o no a las capacitaciones en las materias de que trata este Programa; y, en caso de no haber asistido, el motivo de su inasistencia; **iii)** la jerarquía del cargo del Colaborador; **iv)** el periodo de tiempo en que se ha incurrido en la conducta; y, **v)** la gravedad de la conducta.

Asimismo, se podrán aplicar sanciones a los gerentes o ejecutivos que hayan incumplido con su deber de diligencia. En este sentido, se entenderá que ha habido incumplimiento cuando dichos gerentes o ejecutivos: **i)** no han adoptado las acciones que se les exigen bajo el MPD y todos sus elementos asociados; **ii)** han instigado o han propiciado que se realice una conducta contraria a la Ley; **iii)** no han asistido o exigido la asistencia a las capacitaciones correspondientes por parte de sus dependientes; o, **iv)** han omitido iniciar una acción disciplinaria o correctiva, debiendo hacerlo.

8.4 Actividades de Monitoreo y Actualización

El objetivo de estas actividades es hacer seguimiento a la aplicación y ejecución del MPD para supervisar y verificar su adecuado funcionamiento y efectividad, y el de las actividades de control definidas. Estas actividades son:

8.4.1 Monitoreo del MPD

Como parte de su plan de trabajo anual, el EPD deberá: **i)** definir anualmente un plan de monitoreo de los distintos aspectos del MPD, el que podrá realizar directamente o a través de terceros independientes; y, **ii)** definir, en conjunto con Auditoría Interna, los aspectos a ser revisados en el plan anual de auditoría.

El EPD, en conjunto con los responsables del control auditado, deberán definir los planes de acción resultantes de las auditorías.

El EPD deberá informar al Directorio las actividades de monitoreo a que se refiere esta sección.

8.4.2 Revisión del MPD

Consiste en mantener vigente el contenido del MPD adaptándolo, entre otros, a los cambios experimentados por la legislación.

Anualmente, o cuando las circunstancias así lo ameriten, el EPD deberá revisar el MPD y determinar si es necesario hacerle ajustes. Para lo anterior, deberá tener en consideración, entre otras circunstancias, las siguientes:

- i) Nuevas regulaciones aplicables a la Compañía;
- ii) Cambios relevantes en la estructura de la Compañía, sus negocios o los mercados en los que opera; y,
- iii) Efectividad de los planes de acción implementados en el control o disminución de los riesgos.

Como consecuencia de lo anterior, y en caso que fuere necesario, el EPD deberá actualizar la Matriz de Riesgos, los controles asociados al MPD y solicitar a las áreas responsables de implementar los controles la actualización de sus políticas y procedimientos relacionados.

9. ROLES Y RESPONSABILIDADES

9.1 Encargado de Prevención de Delitos

El EPD es el Colaborador dotado de facultades de dirección y supervisión, especialmente designado por el Directorio para que, en conjunto con la Alta Dirección de la Compañía, diseñe, implemente y supervise el MPD. El Directorio designará al EPD por un período de hasta tres años, pudiendo renovarse por períodos de igual duración.

El EPD contará con acceso directo al Directorio y al Gerente General para informar de las medidas y planes implementados y rendir cuenta de su gestión. Anualmente, el Directorio aprobará el presupuesto del MPD, que permita al EPD contar con los recursos y los medios materiales e inmateriales necesarios para cumplir adecuadamente con sus funciones.

Las funciones y obligaciones del EPD son, principalmente, las siguientes:

- i) Velar por la implementación efectiva del MPD y su actualización, en conjunto con el Directorio y el Gerente General;
- ii) Requerir al Directorio y al Gerente General los medios, recursos y facultades necesarios para cumplir con sus funciones;
- iii) Requerir al Directorio o al Gerente General, la adopción de medidas necesarias para su cometido que pudieran ir más allá de su competencia;
- iv) Sugerir a la gerencia responsable o dueña del proceso, el desarrollo e implementación de la normativa interna y/o actividades de control que estime necesarias para complementar el MPD;
- v) Reportar periódicamente al Comité de Riesgos y Cumplimiento sobre la gestión de los riesgos de cumplimiento relativos a la Ley;
- vi) Solicitar a las áreas correspondientes, los registros o evidencias del cumplimiento y ejecución de los controles a su cargo, identificar brechas y coordinar con ellas planes de acción para superarlas;
- vii) Revisar, anualmente o cuando las circunstancias lo ameriten, las actividades o procesos de la Compañía en los que se generen o incrementen los riesgos de comisión de los Delitos de la Ley;
- viii) Ejecutar los controles que sean de su responsabilidad, y documentar y custodiar la evidencia relativa a los mismos;
- ix) Llevar registro de las donaciones realizadas por la Compañía;
- x) Requerir información a la Gerencia de Ética de Falabella, responsable de gestionar el Canal de Integridad de Mallplaza, cualquier denuncia relacionada por infracciones al MPD o, en caso de comisión de cualquiera de los Delitos de la Ley al interior de la Compañía, así como también del informe de hallazgos y las medidas adoptadas al respecto;
- xi) Proponer al Directorio actualizaciones al MPD cuando se incorporen nuevos delitos a la Ley, o cuando las circunstancias lo requieran;
- xii) Mantener actualizada la Matriz de Riesgos;
- xiii) Evaluar periódicamente la aplicación efectiva del MPD a través de auditorías internas o de terceros independientes para verificar el cumplimiento del MPD, y participar en el diseño e implementación de los planes de acción para las brechas detectadas;
- xiv) Diseñar e implementar un programa de capacitación y comunicaciones para el cumplimiento del MPD, dirigido a los Colaboradores, a los Proveedores, Socios Comerciales de la Compañía;
- xv) Velar porque la información relativa al MPD de acceso público para los Colaboradores, se encuentre actualizada; y,
- xvi) Asesorar y resolver consultas de los Colaboradores, relacionadas con cualquier aspecto relativo a la prevención de los Delitos de la Ley.

9.2 Medios, Facultades y Atribuciones

Los medios y facultades del EPD para realizar sus labores serán los siguientes:

- i) Autonomía para acceder directamente al Directorio, o al Gerente General, con la finalidad de informar de sus hallazgos y rendir cuenta de su gestión;
- ii) Recursos establecidos en un presupuesto anual propio y suficiente para: a) el funcionamiento del MPD; b) efectuar evaluaciones y revisiones de su implementación y cumplimiento; y, c) efectuar las mejoras que fueren necesarias;
- iii) Acceso irrestricto a toda la información necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones;
- iv) Contar con infraestructura física necesaria y adecuada para desarrollar su trabajo y mantener la confidencialidad de sus hallazgos al interior de la Gerencia Legal Corporativa de Mallplaza.
- v) Contar con la infraestructura tecnológica necesaria y suficiente para la realización de sus tareas, la que deberá garantizar un alto nivel de seguridad física y lógica de la red en que realiza sus actividades a fin de resguardar la confidencialidad de la información; y,
- vi) Recursos humanos entrenados, competentes y con experiencia para el adecuado cumplimiento de sus funciones y obligaciones.

9.3 Responsables de controles

Los responsables de los controles son aquellos Colaboradores identificados por la Compañía, que están a cargo de velar por la aplicación de los procedimientos y protocolos establecidos para prevenir y detectar los Delitos de la Ley

Las principales funciones de los responsables de los controles son:

- i) Administrar permanentemente el cumplimiento de la normativa que aplica a sus procesos, particularmente de aquellos procesos identificados en la Matriz de Riesgos;
- ii) Identificar y monitorear los riesgos operacionales relacionados a sus procesos, supervisando con especial énfasis aquellos riesgos penales identificados en la Matriz de Riesgos;
- iii) Evaluar regularmente la efectividad de los controles que son de su responsabilidad, establecidos en la Matriz de Riesgos;
- iv) Proponer al EPD, la implementación de planes de acción para superar brechas en los controles o mejoras a la normativa interna en caso de que fuere necesario; y,
- v) Informar al EPD los incumplimientos a la normativa interna establecida por la Compañía para prevenir y detectar conductas delictivas.

9.4 Otros participantes en el MPD

Para la adecuada implementación del MPD, se requiere la participación de distintas áreas y cargos de la Compañía, con las responsabilidades que a continuación se indican

- i) Directorio
 - a) Establecer una apropiada cultura de cumplimiento en la Compañía, defendiendo como uno de los valores fundamentales el que las actuaciones de los Colaboradores se ajusten siempre al ordenamiento jurídico, evitando la comisión de Delitos de la Ley.
 - b) Designar y/o revocar de su cargo al EPD;
 - c) Proveer los medios y recursos necesarios para que el EPD cumpla con su cometido;
 - d) Aprobar el MPD y la Política de Prevención de Delitos y Antisoborno de la Compañía;
 - e) Velar por la correcta implementación y efectiva operación del MPD;
 - f) Recibir el informe de gestión y la rendición de cuentas del EPD a lo menos semestralmente; y,

- g) Informar al EPD de cualquier situación observada que tenga relación con los Delitos de la Ley.
- ii) Gerente General:
 - a) Velar por la implementación efectiva del MPD y su permanente adecuación y actualización, en conjunto con el Directorio y el EPD;
 - b) Apoyar la gestión del EPD asegurando que acceda de forma irrestricta a la información y a las personas necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades de prevención, detección, respuesta, monitoreo y mejora continua del MPD;
 - c) Informar al EPD de cualquier situación observada que tenga relación con eventuales incumplimientos al MPD o la Ley;
 - d) Colaborar con la difusión del MPD, participando en acciones de comunicación, capacitación y concientización, que contribuyan a instaurar una cultura de cumplimiento e integridad en la Compañía;
 - e) Aprobar la normativa interna que ayude a prevenir la comisión de los Delitos de la Ley; y,
 - f) A propuesta del Comité de Integridad, imponer las sanciones que correspondan en caso de infracciones al MPD o la comisión de Delitos de la Ley al interior de la Compañía, de acuerdo con la normativa vigente y el Reglamento Interno de Trabajo.
- iii) Gerencia de Administración y Finanzas:
 - a) Proponer al Directorio o al Gerente General, con la colaboración del EPD, la dictación de normativa interna relativa a la administración de los recursos financieros, con la finalidad de prevenir su utilización en la comisión de cualquiera de los Delitos de la Ley;
 - b) Desarrollar, en conjunto con el EPD, un sistema de controles asociado a los recursos financieros que tenga la capacidad de prevenir su utilización en los Delitos de la Ley;
 - c) Ejecutar los controles que sean de su responsabilidad según la Matriz de Riesgos, y documentar y custodiar la evidencia relativa a los mismos;
 - d) Implementar los planes de acción que sean de su responsabilidad, para la superación de las brechas detectadas en auditorías o investigaciones relacionadas al MPD; y,
 - e) Entregar la información que requiera el EPD para el desempeño de sus funciones en relación con el MPD.
- iv) Gerencia de Auditoría Interna:
 - a) Incorporar en su plan de auditoría anual, revisiones a los procesos relacionados con la implementación y funcionamiento del MPD;
 - b) Entregar la información que requiera el EPD para el desempeño de sus funciones en relación con el MPD; y,
 - c) Apoyar al EPD en la ejecución de actividades y planes de acción del MPD que sean compatibles con la independencia que debe mantener el área.
- v) Gerencia de Personas:
 - a) Incluir la cláusula de cumplimiento de la Ley en los contratos de trabajo y prestación de servicios de todos los Colaboradores;
 - b) Incluir las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas relativas al MPD en el Reglamento Interno de Trabajo;
 - c) Incluir las materias relacionadas con el MPD en los programas de capacitación e inducción a los nuevos Colaboradores;
 - d) Ejecutar los controles que sean de su responsabilidad según la Matriz de Riesgos y documentar y custodiar la evidencia relativa a los mismos;
 - e) Implementar los planes de acción que sean de su responsabilidad para superar las brechas detectadas en auditorías o investigaciones relacionadas con el MPD;

- f) Entregar la información que requiera el EPD para el desempeño de sus funciones; y,
 - g) Apoyar en la coordinación de las actividades de capacitación y seguimiento de las mismas
 - h) Apoyar en las actividades de difusión del MPD, y en la entrega a los Colaboradores de las comunicaciones elaboradas especialmente al efecto.
- vi) Gerencia Legal Perú:
- a) Ejecutar los controles que sean de su responsabilidad según la Matriz de Riesgos y documentar y custodiar la evidencia relativa a los mismos;
 - b) Implementar los planes de acción que sean de su responsabilidad para la superación de las brechas detectadas en auditorías o investigaciones relacionadas con el MPD;
 - c) Entregar la información que requiera el EPD para el desempeño de sus funciones;
 - d) Entregar informes semestrales relativos a los juicios o a cualquier acción legal y/o administrativa en que sea parte la Compañía y que se relacionen o puedan relacionarse con la Ley;
 - e) A través de la Gerencia de Ética de Falabella y Área de Cumplimiento, recibir, investigar o asignar su investigación y hacer seguimiento, a las denuncias recibidas a través del Canal de Integridad y, en su caso, informar inmediatamente al EPD de aquellas que puedan relacionarse con el MPD o con cualquiera de los Delito de la Ley;
 - f) A través de la Gerencia de Ética de Falabella y Área de Cumplimiento, informar al EPD de los hallazgos producto de sus investigaciones vinculadas a denuncias recibidas a través del Canal de Integridad relacionadas al MPD o a un eventual Delito de la Ley, como también de las medidas disciplinarias o correctivas que se deban implementar;
 - g) A través de Área Cumplimiento, procesar la información que le sea remitida, con el objeto de recoger y compartir las mejores prácticas;
- vii) Comité de Riesgos y Cumplimiento:
- a) Recibir del EPD los reportes periódicos sobre la gestión de los riesgos de cumplimiento relativos a la Ley; y,
 - b) Entregar directrices al EPD respecto de la gestión de riesgos del MPD y hacer seguimiento al estado de avance de los planes de acción que éste adopte.
- viii) Colaboradores, Proveedores Socios Comerciales:
- a) Cumplir con lo dispuesto en las cláusulas relativas al cumplimiento de la Ley, contenidas en los contratos que suscriban;
 - b) En el caso de los Colaboradores, cumplir con el Reglamento Interno de Trabajo, así como con el resto de la normativa interna de la Compañía;
 - c) Participar en las capacitaciones desarrolladas en el marco de la prevención de delitos y de los distintos programas de cumplimiento de la Compañía;
 - d) En caso de Colaboradores ejecutar los controles que sean de su responsabilidad según la Matriz de Riesgos, y documentar y custodiar la evidencia relativa a los mismos; y,
 - e) Informar, consultar o denunciar, a través del Canal de Integridad, respecto de cualquier situación que pueda o sea contraria a la legalidad vigente y/o a la normativa interna de la Compañía.
- ix) Dirección de Riesgo y Cumplimiento:
- a) Velar por la implementación efectiva del MPD, su adecuación y su actualización, en conjunto con el EP.

- b) Sugerir desarrollar e implementar a la gerencia responsable o dueña del proceso, aquellas políticas, procedimientos y/o actividades de control que estime necesario para complementar al MPD;
- c) En coordinación con el EP, reportar, al menos semestralmente o cuando las circunstancias lo ameriten al Directorio y/o Gerente General, a través de informes que deberán comprender situaciones a informar, conclusiones y planes de acción respecto de, a lo menos, actividades de prevención; detección; respuesta; supervisión y actualización del MPD; según lo establece el mismo;
- d) Junto al EP, solicitar a las áreas correspondientes los registros o evidencias del cumplimiento y ejecución de los controles a su cargo; identificar brechas y coordinar con ellas planes de acción para superarlas;
- e) Junto al EP, revisar anualmente o cuando las circunstancias lo ameriten, las actividades o procesos de la Compañía
- f) Junto al EP, proponer al Directorio y/o Gerente General actualizaciones al MPD cuando se incorporen nuevos Delitos a la Ley o cuando las circunstancias lo requieran;
- g) Junto al EP mantener actualizada la Matriz de Riesgos;
- h) Junto al EP, diseñar e implementar un programa de capacitación y comunicaciones para el cumplimiento del MPD, dirigido a todos los Colaboradores y Proveedores de la Compañía;
- i) Junto al EP, velar porque la información relativa al MPD de acceso público a los Colaboradores se encuentre actualizada y porque el Canal de Integridad se encuentre operativa;
- j) Junto al EP, asesorar y resolver consultas de los Colaboradores o de las áreas relacionadas con cualquier aspecto relativo a la prevención de Delitos de la Ley.
- k) Asesorar respecto del contenido de las cláusulas de cumplimiento de la Ley que deberán ser incluidas en los contratos que se celebren con empresas proveedoras de bienes y servicios;
- l) Realizar la recepción, investigación y seguimiento de las denuncias recibidas a través de la Línea Ética, y, en su caso, informar inmediatamente al EP de aquellas que puedan relacionarse al MPD o a un Delito de la Ley;

10. CONSERVACIÓN DE REGISTROS

El EPD será responsable de guardar registro de aquella documentación en la que consten las decisiones de la Compañía relativas al diseño e implementación del MPD. Asimismo, guardará registro de los informes de seguimiento y auditoría que se emitan en relación al MPD.

Adicionalmente, el EPD velará por mantener registro de toda documentación que dé cuenta del compromiso de la Compañía con la implementación efectiva del MPD como, por ejemplo, actas, comunicados internos, declaraciones, discursos y presentaciones, entre otras.

Anexo 1

Definiciones

Las palabras y términos que se definen seguidamente, cuando ellos se escriban con mayúscula inicial según se hace en sus respectivas definiciones que siguen más adelante, fuere o no necesario conforme a las reglas ortográficas del uso de las mayúsculas, e independientemente del lugar de este Programa en que se utilicen, o si se emplean en una persona, número, modo, tiempo o variable gramatical, según sea necesario para el adecuado entendimiento de la misma, tendrán los significados que a cada una de dichas palabras o términos se les adscribe a continuación:

“**Autonomía**” se refiere a la autoridad e independencia funcional del encargado de prevención, quien cuenta con capacidad suficiente para supervisar y hacer cumplir el modelo de prevención. No implica necesariamente la dedicación exclusiva a la tarea ni la pertenencia a la estructura interna de la organización.

“**Alta Dirección**” se refiere a la persona o grupo de personas que dirigen una persona jurídica al más alto nivel. Tienen responsabilidad sobre el manejo de toda la organización de la persona jurídica. Para efectos del MPD, la Alta Dirección es la Gerencia General de Mallplaza Perú S.A.

“**Cargo Expuesto**” significa aquella posición en la estructura organizacional de la Compañía que, en virtud del grado de responsabilidad, naturaleza de las funciones o por las contrapartes con las que debe interactuar, está mayormente expuesta a conductas que puedan acarrear responsabilidad penal para la Compañía.

“**Canal de Integridad**” significa el conjunto de medios que Falabella pone a disposición de sus Colaboradores o de terceros, a través de los cuales pueden contactar directamente a la Gerencia de Ética para plantear inquietudes, o realizar consultas o denuncias relacionadas con temas éticos.

“**Colaborador**” significa toda y cualquier persona que ocupa un cargo, función o posición en la Compañía, incluyendo directores, ejecutivos principales y trabajadores, cualquiera sea el área en la que se desempeñan.

“**Comité de Riesgos y Cumplimiento**” significa aquel comité que se utiliza como órgano de gobierno para presentar el resultado de la gestión de riesgos en la Compañía.

“**Compañía**” significa Mallplaza Perú S.A.

“**Conflicto de intereses**” significa la existencia de una colisión o contraposición entre el Interés personal del Colaborador y el interés de la Compañía.

“**Debida diligencia**” es el proceso a través del cual la persona jurídica identifica y evalúa con detalle la naturaleza y el alcance de los riesgos de delitos en el marco de su actividad, la cual permite la toma de decisiones informadas, con la finalidad de prevenir o mitigar el riesgo de la comisión de delitos, en el ámbito de las transacciones comerciales, proyectos, actividades, socios comerciales y personal considerado dentro de estas categorías.

“**Delitos de la Ley**” significa el catálogo de delitos a que se refiere el artículo 1° de la Ley N°30424.

“**EDP**” significa el Encargado de Prevención de Delitos de Mallplaza Perú S.A.

“**Falabella**” significa: **i)** Falabella S.A.; **ii)** toda otra persona jurídica, en cualquier jurisdicción, en la que Falabella S.A. controla directamente o a través de otra persona natural o jurídica más del 50% de su capital con derecho a voto o del capital, si no se tratare de una sociedad por acciones, o pueda elegir o designar o hacer elegir o designar a la mayoría de sus directores, consejeros o administradores; y, **iii)** toda aquella otra persona jurídica, en cualquier jurisdicción, en la que Falabella S.A. sea propietaria, directamente o a través de otra persona natural o jurídica, del 50% o menos de su capital con derecho a voto o del capital, siempre que la primera se distinga ante el público como

negocio con marcas comerciales de Falabella S.A., o de cualquiera de las empresas Falabella descritas en el numeral ii) inmediatamente precedente.

“**Ley**” significa la Ley N° 30424 que establece la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas en el Proceso Penal en los delitos que ella indica.

“**Matriz de Riesgo**” significa el documento que describe los riesgos correspondientes a los distintos procesos de la Compañía, su evaluación en razón del impacto que puedan tener y su probabilidad de ocurrencia, los controles dispuestos para su mitigación y, la evaluación final de los mismos.

“**Mallplaza**” significa Mallplaza S.A. y sus filiales.

“**Mallplaza Peru**” significa Mall Plaza Perú S.A. y sus filiales

“**MPD**” o “**Programa**” significa el Modelo de Prevención de Delitos, que constituye el Programa de Prevención de Delitos que la Compañía debe aprobar para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 30.424.

“**Proveedor**” significa aquella persona natural o jurídica que abastece de bienes o servicios a la Compañía.

“**Reglamento Interno de Trabajo**” significa aquella norma que la Compañía debe dictar en cumplimiento de la legislación aplicable, en la que se regulan las obligaciones y prohibiciones a las que deben ceñirse los Colaboradores en relación con, entre otras materias, sus funciones, permanencia y actividad en las dependencias de la Compañía.

“**Socio Comercial**” significa las personas naturales o jurídicas que, en virtud de un contrato de arriendo, arriendan a Mallplaza un local comercial, modulo o espacio publicitario.

“**Tercera Parte Intermediaria**” significa aquel Proveedor que presta servicios a la Compañía gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación.

Anexo 2

Delitos de la Ley aplicables a la Compañía

Cohecho

Cohecho Activo Genérico:

El cohecho activo genérico consiste en la entrega, promesa u ofrecimiento de un donativo, promesa, ventaja o beneficio, a un funcionario o servidor público, para que realice u omita actos en violación de sus obligaciones.

Así, de acuerdo con la norma, para la comisión de este delito es necesario que uno de los sujetos intervinientes sea un funcionario público.

Se entenderá por funcionario o servidor público a aquellas personas que están comprendidas en la carrera administrativa; quienes desempeñan cargos políticos o de confianza; todos aquellos que mantienen vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas en la actividad empresarial del Estado, y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos; los administradores y depositarios de caudales embargados o depositados por autoridad competente, aunque pertenezcan a particulares; miembros de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional; aquellos designados para desempeñar actividades o funciones en nombre o al servicio del Estado o sus entidades; y los demás indicados por la Constitución Política y la ley.

Es importante destacar que basta con el mero ofrecimiento para que se configure el delito; no es necesario que se haya efectivamente pagado ni que se haya aceptado o recibido un beneficio o ventaja alguna.

A modo de ejemplo y sin ser taxativo, comete cohecho a un funcionario público nacional:

- (i) El que ofrece a un funcionario público alguna retribución para que realice o se abstenga de realizar un acto propio del cargo, con o sin infracción de los deberes del mismo;
- (ii) El que acepta la solicitud de dinero de un funcionario público con el fin de que haga o deje de hacer algo que le corresponde; y,
- (iii) El que después de que el funcionario público ha realizado u omitido el acto, le entrega una suma de dinero.

Cohecho Activo Transnacional:

El cohecho activo transnacional consiste en la entrega, promesa (directa o indirecta) u ofrecimiento de un donativo, promesa, ventaja o beneficio, a un funcionario o servidor público de otro Estado o funcionario de organismo internacional público, para que realice u omita actos en violación de sus obligaciones o sin faltar a su obligación para obtener o retener un negocio u otra ventaja indebida en la realización de actividades económicas o comerciales internacionales.

Se trata en términos generales de los mismos requisitos analizados anteriormente, con algunas salvedades:

- (i) Se trata de un funcionario público que realiza sus funciones para otro país o se desempeña en un organismo internacional;
- (ii) Debe realizarse en el contexto de una transacción comercial internacional.

En relación con este último requisito debemos tener presente que es imperioso que el acto que realice u omita el funcionario público tenga algún nivel de trascendencia trasfronteriza, no relacionada necesariamente con comercio internacional. A modo de ejemplo, en el caso de la fusión, adquisición o absorción de una empresa en el extranjero se ofrece algún beneficio al funcionario encargado de autorizar dicha operación.

Resulta relevante precisar que aun cuando el delito de cohecho transnacional se haya perpetrado fuera del territorio de la República del Perú, éste podría ser conocido y juzgado por los Tribunales Peruanos con el riesgo de imputar responsabilidad a la Compañía.

- (iii) Debe realizarse en el contexto de una transacción comercial internacional.

En relación con este último requisito debemos tener presente que es imperioso que el acto que realice u omita el funcionario público tenga algún nivel de trascendencia trasfronteriza, no relacionada necesariamente con comercio internacional. A modo de ejemplo, en el caso de la fusión, adquisición o absorción de una empresa en el extranjero se ofrece algún beneficio al funcionario encargado de autorizar dicha operación.

Resulta relevante precisar que aun cuando el delito de cohecho transnacional se haya perpetrado fuera del territorio de la República del Perú, éste podría ser conocido y juzgado por los tribunales peruanos con el riesgo de imputar responsabilidad a la Compañía.

A modo de ejemplo, comete el delito de Cohecho Activo Transnacional el Colaborador de Mallplaza Perú que ofrece algún beneficio económico a un funcionario chileno que tenga el poder de tomar una decisión sobre alguna operación o actividad que impacte a Mallplaza Perú.

Cohecho Activo Específico:

El cohecho activo específico consiste en la entrega, promesa u ofrecimiento de un donativo, promesa, ventaja o beneficio a un magistrado, fiscal, perito, árbitro, miembro del tribunal administrativo o análogo con el objeto de influir en la decisión sobre un asunto sometido a su conocimiento o competencia.

Si el que ofrece, da o corrompe es abogado o forma parte de un estudio de abogados, la pena a aplicar será mayor.

A modo de ejemplo, comete el delito de Cohecho Activo Específico, el Colaborador de Mallplaza que ofrece un incentivo a un magistrado en el marco de un proceso judicial laboral para obtener un resultado favorable para la organización.

Lavado de Activos:

El delito de lavado de activos o blanqueo de capitales es cometido: i) por quien convierta o transfiera dinero, bienes, efectos o ganancias cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso; ii) por quien adquiera, utilice, guarde, administre, custodie, reciba, oculte o mantenga en su poder dinero, bienes, efectos o ganancias, cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso; iii) por quien transporte o traslade dentro del territorio nacional dinero o títulos valores cuyo origen ilícito conoce o debía presumir, con la finalidad de evitar la identificación de su origen, su incautación o decomiso; iv) por quien omita comunicar operaciones o transacciones sospechosas; o v) por quien se rehúse, retarse o suministre información false en el marco de una investigación o proceso judicial.

Las actividades ilícitas descritas en la ley como fuente de los activos cuyo origen se intenta lavar o blanquear son:

- (i) Delitos de minería ilegal;
- (ii) Tráfico ilícito de drogas;
- (iii) Terrorismo;
- (iv) Delitos contra la administración pública;
- (v) Secuestro;
- (vi) Proxenetismo;
- (vii) Trata de personas;
- (viii) Tráfico ilícito de armas;
- (ix) Tráfico ilícito de migrantes;
- (x) Delitos tributarios;
- (xi) Extorsión;
- (xii) Robo;
- (xiii) Delitos aduaneros; y,
- (xiv) cualquier otro con capacidad de generar ganancias ilegales.

El delito se comete conociendo o debiendo presumir el origen ilícito de los activos o bienes. Es decir, se sanciona la conducta que se comete, no pudiendo alegar que se desconoce el origen ilícito de los activos y bienes. Ejemplo de esto es el alta de un proveedor que aparece en las listas negras internacionales sin una debida y suficiente aclaración al respecto.

A modo de ejemplo, comete el delito de Lavado de Activos el Colaborador que omite los filtros de debida diligencia para el conocimiento de socios comerciales, de modo que se arrienda un espacio a una compañía que obtiene ganancias de forma ilícita y éstas son abonadas a Mallplaza en el marco del contrato suscrito.

Terrorismo:

Las conductas terroristas son aquellas que provocan, crean o mantienen un estado de zozobra, alarma o temor en la población o en un sector de ella. A modo de ejemplo, se realizan actos contra la vida, el cuerpo, la salud, la libertad y seguridad personales o contra el patrimonio, contra la seguridad de los edificios públicos, vías o medios de comunicación o de transporte de cualquier índole, torres de energía o transmisión, instalaciones motrices o cualquier otro bien o servicio, empleando armamentos, materias o artefactos explosivos o cualquier otro medio capaz de causar

estragos o grave perturbación de la tranquilidad pública o afectar las relaciones internacionales o la seguridad de la sociedad o de cualquier Estado.

El delito de terrorismo es cometido por: i) quien colabore con el terrorismo a través de, por ejemplo, el suministro de información, la cesión o utilización de inmuebles para ocultar personas o depositar armas, municiones, explosivos, el traslado de personas, la preparación, formación, entrenamiento o adoctrinamiento con fines terroristas; ii) quien financie actividades terroristas, ya sea obteniendo, recabando, reuniendo o facilitando cualquier tipo de bienes o medios o realizar actos de colaboración de cualquier modo favoreciendo la realización de los fines de un grupo terrorista.

A modo de ejemplo, podría configurarse a partir de donaciones que se hicieran a cualquier tipo de organización o a personas naturales que, si bien aparentan tener fines lícitos, en la realidad realizan o financian actividades terroristas.

Delitos aduaneros:

Cualquier acción relacionada a las operaciones que implique la importación y/o exportación de bienes y mercancías que se destine a la comisión de delitos relacionados al contrabando ya sea que se encuentren tipificados en el Código penal como en la Ley de los delitos aduaneros, como lo son:

- (i) El Contrabando y sus diferentes modalidades;
- (ii) La Defraudación de Rentas de aduana y sus diferentes modalidades;
- (iii) La Receptación aduanera;
- (iv) El Financiamiento de alguna de las citadas conductas;
- (v) El Tráfico de mercaderías prohibidas o restringidas.

A modo de ejemplo, podría configurarse en el supuesto en que un socio comercial que opera como almacén aduanero utiliza documentación falsa para nacionalizar productos importados. Si Mallplaza no verifica que dicho socio cuente con los permisos y autorizaciones necesarias para operar legalmente como almacén aduanero, esta omisión podría facilitar la comisión de un delito aduanero y derivar en responsabilidades para la Compañía en el marco de esa operación.

Delitos tributarios:

Cualquier acción destinada a llevar una contabilidad paralela, falsear, destruir u ocultar libros y registros contables, almacenar bienes en domicilios no declarados ante la autoridad, y en general, cualquier acción para defraudar a la autoridad tributaria, como, por ejemplo:

- (i) Llevar una contabilidad paralela;
- (ii) Ocultar, total o parcialmente, bienes, rentas o ingresos para anular o reducir el tributo a pagar;
- (iii) Obtener exoneraciones o inafectaciones, reintegros, saldos a favor, crédito fiscal, entre otros, simulando la existencia de hechos que permitan gozar de los mismos.
- (iv) Se simulen o provoquen estados de insolvencia patrimonial que imposibiliten el cobro de tributos;

- (v) No llevar libros y registros contables o no anotar los actos, operaciones e ingresos en dichos libros y registros;
- (vi) Realizar anotaciones de cuentas, asientos, nombres o datos falsos en los libros y registros
- (vii) Proporcionar información falsa;
- (viii) Almacenar bienes en domicilios no declarados;
- (ix) Redactar, obtener, vender o facilitar comprobantes de pago, notas de créditos, guías de remisión con el objetivo de posibilitar la comisión de delitos;
- (x) Utilizar personas naturales o jurídicas para ocultar la identidad del verdadero deudor tributario.

A modo de ejemplo, podría configurarse el delito de contabilidad paralela, en el supuesto de que Mallplaza Perú mantuviera una contabilidad paralela con el objetivo de almacenar datos relacionados a pagos a funcionarios públicos con el objetivo de acelerar el proceso de otorgamiento de licencias para construir o mejorar las instalaciones de un centro comercial.

Delitos relacionados a atentados contra el patrimonio del Perú:

Comprende los atentados contra bienes o monumentos culturales, arqueológicos y zonas paleontológicas declaradas como patrimonio cultural. Los tipos penales se denominan específicamente “Atentados contra monumentos arqueológicos, así como zonas paleontológicas declaradas como patrimonio paleontológico del Perú” y “Extracción ilegal de bienes culturales y del patrimonio paleontológico del Perú”.

A modo de ejemplo, podría configurarse un delito de atentados contra monumentos arqueológicos, en caso Mallplaza Perú, durante la construcción de un centro comercial, destruyera algún fósil encontrado durante la excavación sin dar previo aviso a la autoridad competente del hallazgo.

Anexo N°3

Principales políticas y procedimientos del MPD

1. Código de Integridad

El Código es único para todo Mallplaza, de aplicación general para todos los Colaboradores, y forma parte integrante del Reglamento Interno de la Compañía.

El Código de Integridad tiene por objeto: i) entregar claridad respecto del comportamiento ético que la Compañía espera de sus Colaboradores; y, ii) asegurarse que los valores de la Compañía sean compartidos y vividos por todos los Colaboradores, con el propósito de afianzar una cultura de integridad en Mallplaza,

Para ello, en dicho Código se establecen: i) las principales responsabilidades éticas que deben cumplir los Colaboradores; ii) guías de comportamiento íntegro en el lugar de trabajo, en el mercado y en la sociedad; iii) el compromiso de Mallplaza por evitar proactivamente la comisión de cualquier delito y, especialmente, aquellos relacionados con la Ley N°30424 que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas; y, iv) los mecanismos, sistemas y estructuras organizacionales para apoyar y estimular el comportamiento ético de los Colaboradores.

2. Procedimiento General de Investigación

Este procedimiento tiene por objeto exigir el cumplimiento, por parte de todo Colaborador e investigador, de las normas y estándares de trabajo y conducta en la realización de una investigación al interior de la Compañía.

3. Política de Prevención de Delitos y Antisoborno

Esta política establece los principios y obligaciones básicas que guían el comportamiento de los Colaboradores con el fin de prevenir, y en la medida de lo posible evitar, que se cometa un delito que pueda generar responsabilidad penal o administrativa al interior de la Compañía.

4. Políticas y procedimientos de administración de los recursos financieros

Se trata de las políticas y procedimientos relacionados con la administración de los recursos financieros de la Compañía y que se detallan en la sección 8.2.1 de este documento, junto con la indicación de las áreas a cargo de cada uno de ellos.

5. Política de Gestión Integral de Riesgos

Esta política establece los lineamientos generales del modelo de gestión integral de riesgos de Mallplaza, que permiten fortalecer el proceso de toma de decisiones, a través de: i) el establecimiento de las responsabilidades de los principales roles que intervienen en el Modelo de Gestión Integral de Riesgos y su forma de funcionamiento; ii) la descripción del modelo de gestión integral de riesgos, los canales de comunicación y las líneas de reporte; y, iii) la concientización respecto de la importancia de la gestión de riesgos en Mallplaza.

6. Procedimiento de Gestión de Riesgos de Cumplimiento

Este procedimiento tiene por objeto: i) establecer las directrices para identificar, analizar, valorar y administrar los riesgos de cumplimiento de Mallplaza; y, ii) contribuir a optimizar y estandarizar la cultura de cumplimiento en todos los ámbitos de la organización.

7. Política de Sostenibilidad

Se trata de la política por medio de la cual se integran las mejores prácticas en materia de sostenibilidad de cara a clientes, Colaboradores, Proveedores, Socios Comerciales accionistas y la

comunidad, tomando como referencia las orientaciones que han entregado las organizaciones internacionales más importantes en dicha materia.

8. Política y Procedimiento de Compras y Contratación de Bienes y Servicios de Uso Interno

Estos documentos establecen los principios y reglas que se deben observar en los procesos de adquisición y contratación de bienes y servicios de uso interno para Mallplaza, incluidos aquellos que no requieren de un proceso formal de solicitud de propuestas o cotización para su materialización.

9. Procedimiento de Revisión de Antecedentes de Proveedores

Este procedimiento tiene por objetivo: i) establecer un proceso para la revisión de los antecedentes de los terceros que tengan una expectativa de vincularse contractualmente con la Compañía, o bien, de mantener una relación actualmente vigente con ella; y, ii) definir los mecanismos de gestión de los resultados obtenidos en dicho proceso.

10. Procedimiento de Reclutamiento y Selección

Esta política establece los principios básicos que por los que deben regirse Mallplaza y todos sus Colaboradores, en los procesos de selección de personas.

11. Procedimiento de Movilidad Interna

Este procedimiento tiene por objeto definir los lineamientos para: i) potenciar el crecimiento profesional de los Colaboradores; ii) generar oportunidades de desarrollo profesional en Mallplaza y, iii) promover la sustentabilidad del negocio a largo plazo.

12. Política de Gestión de Conflicto de Intereses

La política establece los principios y criterios para la efectiva declaración de intereses y la gestión de los conflictos de intereses por parte de los Colaboradores.

13. Política de Invitaciones

Esta política tiene por objetivo establecer los criterios y principios generales que orientan el comportamiento que los Colaboradores deben tener, en relación con las invitaciones que pueden hacer o recibir.

14. Política de Regalos

Mediante esta política se establecen los principios y criterios generales que orientan el comportamiento de todos los Colaboradores en relación con los regalos.

15. Procedimiento de Devolución de Regalos

Este procedimiento establece los pasos que deben seguir los Colaboradores, en caso de recibir un regalo que no se debe aceptar de acuerdo con la Política de Regalos.

16. Procedimiento de Inspección y Fiscalizaciones de la Autoridad

Este procedimiento establece los lineamientos que deben seguir los Colaboradores durante cualquier actividad realizada personalmente por la autoridad en el ámbito de sus competencias o facultades, y que tenga por objeto efectuar: i) una inspección; ii) una investigación; iii) el seguimiento de auditoría externa; iv) supervisión o control; v) la toma de muestras; vi) la constatación de precios, condiciones de venta, o eventuales infracciones a la normativa vigente; o, vii) en general, la evaluación de cumplimiento normativo al interior de las instalaciones de la Compañía.

17. Procedimiento de Inducción para Nuevos Directores

El objetivo de este procedimiento es facilitar el proceso de entrega de información, herramientas y antecedentes necesarios acerca de la Compañía, para que los directores puedan llevar adelante su rol de manera informada y consistente con la normativa interna de la empresa.

18. Política de Contratación de Asesores del Directorio

El objetivo de esta política es establecer las directrices que faciliten el debate y la toma de decisiones para la contratación de un asesor externo, para que se actúe conforme a las leyes vigentes, al Código de Integridad y a los principios específicos que se señalan en este documento.

Actualizado en el Directorio del mes de Agosto de 2025